



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000015 de fecha 05 de marzo de 2018, donde se contrató al proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL, para la adquisición de bienes muebles,

La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000066 de fecha 23 de abril de 2018, donde se contrató al proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL, para la adquisición de bienes muebles,

La Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000099 de fecha 23 de mayo de 2018, donde se contrató al proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIR, para la adquisición de bienes muebles,

La Solicitud S/N de fecha 20 de setiembre de 2023, donde el representante de la empresa INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL, reiteró el pago de facturas pendientes, por el monto total de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), por la adquisición de bienes muebles,

El Informe Técnico N° 012-2024-MPCH-OP-JGA de fecha 06 de mayo de 2024, donde el encargado del Registro SIGA-PATRIMONIO de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informó que los bienes (escritorio de melamine, armario de melamine, sillón giratorio de metal y otros), se encuentra en la Gerencia de Recursos Humanos,

El Memorándum N° 3033-2024-MPCH-GRRHH de fecha 28 de mayo de 2024, donde el Gerente de Recursos Humanos, mencionó que los mobiliarios se encuentran en el área legal laboral de esta Gerencia,

El Informe Técnico N° 027-2024-MPCH-SGLYCP-ACP-NOY-BVC de fecha 08 de julio de 2024, donde los Técnicos Administrativos del Área de Bienes Patrimoniales, concluyó que los bienes correspondientes a las Órdenes de Compra N° 015 y 066, se encuentran debidamente registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA,

El Informe Técnico N° 000001-2024-MPCH/GAF-SGLYCP-S de fecha 20 de setiembre de 2024, donde el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyó que, analizada la información emitida, demuestran el ingreso, existencia física y actual uso en las áreas usuarias,

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002128 de fecha 11 de octubre de 2024, por la suma de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), para atender el requerimiento de reconocimiento de deuda, solicitado por el representante del proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL,

El Memorando N° 000177-2024-MPCH/GPPM-S de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2128, por el monto de S/ 4.910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), para el reconocimiento de deuda,

El Informe Legal N° 000002-2024-MPCH-GAF-S-RDTP de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor Inversiones Compumuebles EIRL, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Las municipalidades de los Centro Poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; señala que el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente; entre otros principios, en el de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 4.2', del Art. 4°, señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000015 de fecha 05 de marzo de 2018, se contrató al proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL, para la adquisición de una silla fija de metal, por el monto total de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000066 de fecha 23 de abril de 2018, se contrató al proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL, para la adquisición de un (01) escritorio de melamine, un (01) estante de melamine, y un (01) sillón giratorio, por el monto total de S/ 1,870.00 (Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 000099 de fecha 23 de mayo de 2018, se contrató al proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIR, para la adquisición de un (01) armario de melamine, un (01) escritorio de melamine, y un (01) silla giratoria de metal, por el monto total de S/ 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Que, con Solicitud S/N de fecha 20 de setiembre de 2023, el representante de la empresa INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL (señor Martín Milian Liza), reiteró la cancelación de la deuda pendiente que tiene la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con su representada, con el siguiente detalle:

- ✓ O/C N° 015 con SIAF N° 0758 de fecha 05 de marzo de 2018, por un monto de S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 Soles).
- ✓ O/C N° 066 con SIAF N° 01532 de fecha 23 de abril de 2018, por un monto de S/ 1,870.00 (Mil Ochocientos Setenta con 00/100 Soles)
- ✓ O/C N° 099 con SIAF N° 01935, de fecha 23 de mayo de 2018, por un monto de S/ 2,080.00 (Dos Mil Ochenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024-MPCH-OP-JGA de fecha 06 de mayo de 2024, el encargado del Registro SIGA-Patrimonio de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informó "Que se alcanza la conformidad en uso del bien, que se encuentra en uso para que la solicitud para sus fines en base al Informe Técnico 0009-2024 del señor Segura Cueva Ramiro de su verificación física y pegado de stickers, por lo que remite dicho informe:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- ✓ Código Patrimonial:
    - 74643712-0199: Escritorio de Melamine.
    - 74640626-0191: Armario de Melamine.
    - 74648390-0076: Sillón Giratorio de Metal.
- Se encuentran en la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Memorándum N° 3033-2024-MPCH-GRRHH de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente de Recursos Humanos, manifestó *"que, en atención al documento de la referencia, donde se solicita la verificación de los bienes en el cual con el Informe Técnico N° 012-2024-MPCH-OP-JGA, nos dan la conformidad. Por lo tanto, se da respuesta al Informe N° 710-2024-MPCH-GAF-SGLCP, que lo mobiliarios se encuentran en el Área Legal de esta Gerencia";*

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2024-MPCH-SGLYCP-ACP-NOY-BVC de fecha 08 de julio de 2024, los Técnicos Administrativos del Área de Bienes Patrimoniales, concluyeron que los bienes, cuyas características y valorización que se detallan en el ítem II, resultan de las órdenes de compra O/C N° 015 de fecha 05.03.2018 con SIAF 0758 y O/C N° 066 de fecha 23.04.2018 con SIAF 1532, se encuentran debidamente Registrados en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA, Modulo Patrimonial como bienes en uso de propiedad municipal;

Que, con Informe Técnico N° 000001-2024-MPCH/GAF-SGLYCP-S de fecha 20 de setiembre de 2024, el Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informó que habiéndose efectuado el respectivo análisis y evaluación de la documentación acogida y de las acciones efectuadas desde la fecha en que se adquirieron los bienes muebles del año 2018, se ha determinado que todos los bienes descritos, materia del presente, si han sido recibidos en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo tanto ingresados formalmente, en concordancia con las normas que rigen el Sistema Administrativo de Abastecimiento, demostrando con:

- ✓ Informe Técnico N° 027-2024-MPCH-OBP/JRAG del 08 de julio de 2024, firmado por los Técnicos Administrativos Benigno Vásquez Castañeda y Nicolás Orellana Yauri, que indica *"Que de acuerdo a la verificación física y registro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA, módulo patrimonial".*
- ✓ *Informe N° 0009-2024-MPCH-OBP/JRAG del 19 de abril de 2024, del señor José R, Ascencio Gonzáles, por constatación de la existencia física y uso del siguiente mobiliario en ambiente de la Gerencia de Recursos Humanos: 01 armario de melamine, con Cód. Int. 0191, 01 escritorio de melamina, Cód. Int. 0199; y 01 sillón giratorio de metal, color negro cromado, Cód. Int. 0076. Acto que dio lugar a emitir las "Fichas de Asignación en Uso de Bienes", en dicha fecha, con las firmas autorizadas; constatación de existencia de bienes por encargo de "R. SIGA-Patrimonio" Juan Gilbor Allasi Canesaa, en su Informe Técnico N° 012-MPCH-OP-JGA de 06 de mayo de 2024.*
- ✓ Respectivas Guías de Remisión, como documentos de recepción de los bienes muebles por parte de la MPCH, firmadas como conformidad de recepción por el servidor César Fernández Dejo, con sello del almacén N° 01 de la Sub Gerencia de Logística, y copias de las respectivas facturas: Guía de Remisión-Remitente N° 0000424 de 02.05.2018 por S/ 1,870.00; Guía de Remisión-Remitente N° 0000439 de 04.06.2018, correspondiente a la O/C N° 099 de 23 de mayo de 2018, que incluye la Factura N° 001041 de 04.06.2018 por S/ 2,080.00; Guía de Remisión-Remitente N° 000440 de 08.06.2018 correspondiente a la O/C N° 015 de 05 de marzo de 2018, que incluye la Factura N° 001043 de 23.06.2018 por S/ 960.00.
- ✓ Por lo analizado, detallado y evaluado, es objetivo que la información emitida y firmada por los responsables de las dependencias municipales competentes en aspectos logísticos, demuestran el ingreso, existencia física y actual uso en las áreas usuarias que requirieron los bienes, materia del presente; resultando procedente tramitar el reconocimiento de la deuda solicitada por el proveedor.

La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002128 de fecha 11 de octubre de 2024, por la suma de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), para atender el requerimiento de reconocimiento de deuda, solicitado por el proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, con memorando N° 000177-2024-MPCH/GPPM-S de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, donde emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2128, por el monto de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL**;

Que, mediante Informe Legal N° 000002-2024-MPCH-GAF-S-RDTP de fecha 28 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la Gerencia de Administración y Finanzas, concluyó que existen documentos que acreditan que los bienes han sido requerido por el área usuaria (Gerencia de Recursos Humanos y otros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo), cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 000924-2024-MPCH-GPPM-SGP-S, orden de compra, verificación de existencia; por lo tanto, cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 004-2017-MPCH/GM aprobada por Resolución Gerencial N° 228-2017-MPCH/GM del 29 de noviembre de 2017, por cuestión de temporalidad, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL**, por el importe de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), respecto a la adquisición de bienes muebles.

Recomendando que el Gerente de Administración y Finanzas, en atribución a sus funciones y/o atribuciones, especificadas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), cumpla con emitir el Acto Administrativo, sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor **INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL**, por el importe de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), respecto a la adquisición de bienes muebles, a favor de la Gerencia de Recursos Humanos y otros de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, luego de evaluados los hechos, la conformidad de la adquisición emitida por el área usuaria, así como la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluyó: Existen documentos que acreditan que los bienes han sido requeridos por el área usuaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, cuenta con certificación presupuestal emitida mediante Informe N° 000924-2024-MPCH-GPPM-SGP-S, Órdenes de Compra N° 015, 066 y 099 del año 2018. Por lo tanto; cumple con las formalidades establecidas por la Directiva N° 004-2017-MPCH/GM aprobada por Resolución Gerencial N° 228-2017-MPCH/GM del 29 de noviembre de 2017, por cuestión de temporalidad, que aplica para requerimientos menores a 8 UIT; en consecuencia, es **PROCEDENTE RECONOCER LA DEUDA a favor de INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL**, por el importe de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), por la adquisición de bienes muebles antes descritos;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el Reglamento antes citado establece en los artículos 3° y 4°, que se entiende por créditos devengados, a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. Además, señala que, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, respectivamente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del citado Reglamento, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 7° y 8° del mismo texto legal, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

presupuesto del ejercicio vigente, disponiendo que la resolución que reconoce el adeudo generado en un ejercicio fenecido sea expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; prescribe: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en tal sentido corresponde que se emita el Acto Administrativo que reconozca el pago de gastos de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido del año 2018 y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado-Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes del Visto, corresponde reconocer la deuda contraída;

Que, Mediante la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MPCH/A de fecha 03 de agosto 2023 se resuelve delegar al Gerente de Administración y Finanzas con el propósito de desconcentrar facultades y lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa, en el marco de los principios de celeridad, simplicidad y eficacia, y conforme a lo dispuesto al artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley del Marco de Modernización de la Gestión del estado; las siguientes facultades y atribuciones : (...) "Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gastos vigentes";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 376-2023-MPCH/A de fecha 08 de junio de 2023; se designó al Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17401607, para desempeñar el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2023-MPCH/A de fecha 12 de junio de 2023, se precisó que la designación del Econ. Marcos Antonio Nanfuñay Minguillo, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es a partir del 14 de junio de 2023; y estando las consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones conferidas por el último párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a favor del proveedor **INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20561118320, por el importe de S/ 4,910.00 (Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), por la adquisición de los bienes descritos en las Órdenes de Compra N° 015, 066 y 099 del año 2018, requeridos por la Gerencia de Recursos Humanos y Otros; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, normas vigente de la materia, actuados en el expediente administrativo, y demás argumentos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de acuerdo a sus funciones y/o atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el pago de la deuda se efectuará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad Municipal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR** con remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiera lugar, por los hechos que generaron la expedición del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (<http://www.gob.pe/munichiclayo>).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** el presente acto al proveedor **INVERSIONES COMPUMUEBLES EIRL**, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20561118320, así como a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier acto administrativo que oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Documento firmado digitalmente  
**MARCOS ANTONIO NANFUÑAY MINGUILLO**  
GERENTE  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CC.: cc.: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL  
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL  
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA  
AREA DE CONTROL PATRIMONIAL